



REGISTRO CIVIL

OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL: CONCEPTO

Es la Unidad que, sin estar integrada en la Oficina Judicial, se constituye en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia, para la llevanza de este servicio público, según lo establecido por la Ley y el Reglamento del Registro Civil, vinculándose funcionalmente para el desarrollo de dicho cometido al Ministerio de Justicia a través de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

Corresponde a las CC.AA. con competencias asumida la determinación de sus puestos de trabajo que serán cubiertos con personal de la Administración de Justicia conforme con lo dispuesto en el art. 439 bis 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Las nuevas oficinas generales del Registro Civil entrarán en vigor simultáneamente con la Oficina Judicial del partido judicial de referencia.

PLAZOS DE IMPLANTACIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL

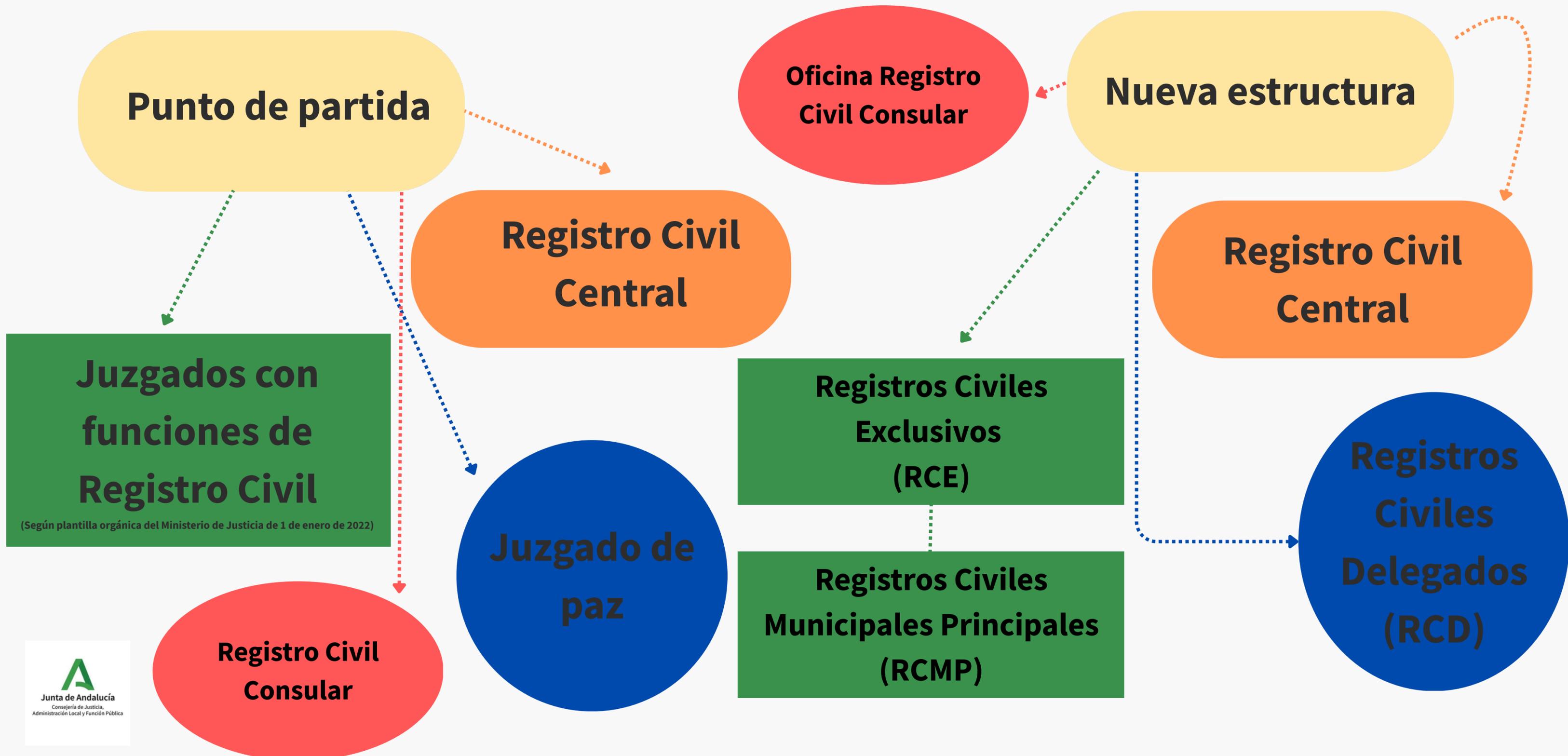
Se transformarán en Oficinas Generales del Registro Civil:

1.º El día **1 de julio de 2025**, los *Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con funciones de Registro Civil*.
70 PARTIDOS JUDICIALES.

2.º El día **1 de octubre de 2025**, los Juzgados de Primera Instancia con funciones de Registro Civil .
3 PARTIDOS JUDICIALES: *Marbella, Torremolinos, Fuengirola*

3.º El día **31 de diciembre de 2025**, los restantes Juzgados con funciones de Registro Civil no comprendidos en los supuestos anteriores y Registros Civiles exclusivos.
12 PARTIDOS JUDICIALES: *Almería, Cádiz, Algeciras, Jerez Fra., Puerto Sta. María, Córdoba, Granada, Motril, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.*

OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL: EVOLUCIÓN



ESTRUCTURA REGISTRO CIVIL



Fuengirola
Marbella
Torremolinos
Algeciras
Almería
Cádiz
Córdoba
Granada
Huelva
Jerez de la Fra.
Jaén
Málaga
Sevilla

DOTACIÓN MÍNIMA: En cada RPT de las Oficinas Generales de RC se incluye un GPA, un TPA y un AJ

COMPATIBILIDAD con OJ

(Art. 521.3 E de la LOPJ)

Si el origen es un Juzgado con funciones de Registro Civil sin exclusividad; el personal de justicia destinado en la Oficina General del Registro Civil compatibilizará actividades con la Oficina Judicial de la cabecera del partido, indicando esta compatibilidad en la RPT de la Oficina General del Registro Civil.

Si el origen es un Juzgado con funciones exclusivas de registro civil (Registros Civiles Exclusivos) el personal de justicia que preste servicios en la Oficina General del Registro Civil, no compatibilizarán actividades con la Oficina Judicial.

GUARDIA

(DT Primera de la LOPJ)

Si en el proceso de acoplamiento un funcionario o funcionaria, en contra de su voluntad, no fuere confirmado en un puesto que lleve aparejado la realización del servicio de guardia que hasta ese momento estuviere prestando, **no perderá la retribución** por el mismo, **si bien estará obligado a su realización** conforme a los turnos que se establezcan, salvo que renunciare expresamente a su retribución. El mantenimiento de esa situación se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

RETRIBUCIONES TRAS ACOPLAMIENTO

(DT Primera de la LOPJ)

Ningún funcionario/a verá disminuidas las retribuciones complementarias fijas que viniere percibiendo en el momento de iniciarse el proceso de acoplamiento si no pudiese ser confirmado en un puesto con similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo genérico con retribuciones complementarias inferiores. Estas retribuciones no podrá ser objeto de compensación ni absorción y se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria.

FUNCIONES OFICINA GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

(Art. 22 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil)

- 1.- Recibir y documentar declaraciones de conocimiento y de voluntad en materias propias de su competencia, así como expedir certificaciones.**
- 2.- Recibir por vía electrónica o presencial solicitudes o formularios, así como otros documentos que sirvan de título para practicar un asiento en el Registro Civil.**
- 3.- Tramitar y resolver los expedientes de Registro Civil que les atribuya el ordenamiento jurídico.**
- 4.- Practicar las inscripciones y demás asientos de su competencia.**
- 5.- Expedir certificaciones de los asientos registrales.**
- 6.- Cualesquiera otras funciones que les atribuya la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.**

DICIREG

Es la plataforma adaptada al nuevo modelo de Registro Civil que sustituye a INFOREG sobre la cual:

- 1.- Se tramitan los expedientes por medios electrónicos**
- 2.- Se inscriben todos los hechos relativos al estado civil de las personas**
- 3.- Se organiza la publicidad de la información registral en formato digital**
- 4.- Se posibilita el acceso telemático al mismo, respecto de la ciudadanía, mediante su identificación electrónica.**